

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2023-00019
DEMANDANTE: ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESÚS MOLINA LAVERDE
DEMANDADO: JOHANA RADA ÁLVAREZ

INFORME SECRETARIAL.- Supatá, 22 de marzo del 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda para decidir lo pertinente. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


GRACE STEPHANY FRANCO RUEDA
SECRETARIA



35

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Supatá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Analizada la presente demanda, se tiene que fue presentada en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 384 del C.G.P., por lo tanto EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de **ZORAIDA PUENTES TOQUICA Y JESÚS MOLINA LAVERDE** contra **JOHANA RADA ÁLVAREZ**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- TÉNGASE en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto la demanda es de mínima cuantía y porque la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, como lo dispone el numeral 9 del artículo 384 del C.G.P.

CUARTO.- El presente proceso se tramitará por el procedimiento del Libro Tercero: Procesos. Sección Primera. Procesos declarativos. Título I. Proceso verbal. Capítulo II. Disposiciones Especiales. Artículo 384. Restitución de inmueble arrendado, del Código General del proceso.

QUINTO.- Previo a decretar la solicitud sobre medidas cautelares y conforme a lo dispuesto en el artículo 384 numeral 7 del C. G. del P., se

dispone que la parte actora preste caución o póliza judicial en la cuantía correspondiente respecto de los cánones de arrendamiento adeudados.

SEXTO.- Reconózcase al Doctor ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO personería para actuar en este proceso en nombre y representación de los demandantes de conformidad con los términos y facultades en el poder conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPASE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **27** Hoy **27 de marzo del 2023**
El Secretario,

GRACE STEPHANY FRANCO RUEDA